

**SESIONES DE PRORROGA**  
**2004**  
**ORDEN DEL DIA N° 1932**

**COMISION PARLAMENTARIA MIXTA REVISORA  
DE CUENTAS DE LA ADMINISTRACION**

**Impreso el día 20 de diciembre de 2004**

Término del artículo 113: 30 de diciembre de 2004

**SUMARIO:** **Pedido** de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas a fines de superar los aspectos observados por la Auditoría General de la Nación referente a los estados financieros al 31-12-02 y 31-12-03 correspondientes al Proyecto Bosques Nativos y Areas Protegidas, convenio de préstamo 4.085-BIRF y otras cuestiones conexas. (224-S.-2004.)

Buenos Aires, 17 de noviembre de 2004.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

**Proyecto de resolución**

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe sobre:

- a) Las medidas adoptadas a fines de superar los aspectos observados por la Auditoría General de la Nación referente a los estados financieros al 31-12-02 y, 31-12-03 correspondientes al Proyecto Bosques Nativos y Areas Protegidas convenio de préstamo 4.085 BIRF, y
- b) Las medidas dispuestas a fin de determinar el perjuicio fiscal que pudiera haberse originado en las situaciones objeto de las referidas observaciones, así como para la efectivización de las responsabilidades correspondientes.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted atentamente.

MARCELO A. GUINLE.  
*Juan Estrada.*

**FUNDAMENTOS**

*Expediente OV 382/03. Resolución AGN 107/03*

La Auditoría General de la Nación (AGN) informa que, en su carácter de auditor externo independiente, ha examinado los estados financieros al 31 de diciembre de 2002, correspondientes al Proyecto Bosques Nativos y Areas Protegidas, parcialmente financiado a través del convenio de préstamo 4.085-AR, suscripto el 17 de abril de 1997 entre el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) y la República Argentina.

La ejecución del proyecto está integrada por dos componentes, a citar: Bosques Nativos y Areas Protegidas, coordinado por la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable (SAyDS) dependiente del Ministerio de Desarrollo Social (según decreto 295/03 a partir del 30/6/03 la SAyDS pasa a depender del Ministerio de Salud) en el primer caso, y por la Administración de Parques Nacionales dependiente de la Secretaría de Turismo y Deporte en el segundo.

En el apartado "Alcance del trabajo de la auditoría", la AGN señala que el examen ha sido realizado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general de la República Argentina para la profesión contable, con las recomendadas por la Orga-

nización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo el relevamiento de los sistemas de control, con excepción de los registros, los cuales son llevados en hojas móviles no siendo copiados en ningún libro especial a efectos de garantizar la invulnerabilidad de la información contenida.

En el apartado "Aclaraciones previas", la AGN señala que:

1 – En el estado de situación patrimonial al 31 de diciembre de 2002 el rubro Deudas por Préstamo BIRF se expone subvaluado en la cifra de \$ 15.597.183,77 en virtud de no haberse ajustado dicha deuda en moneda extranjera por el tipo de cambio de cierre del ejercicio (\$ 3,37 = u\$d 1). Esta discrepancia afecta el rubro resultado por tenencia en moneda extranjera en esa cifra, erróneamente expuesta en el rubro deudas como proveedores, corresponde exponerla como diferencias de cambio. Idéntica situación se plantea respecto al estado de usos y fuentes de fondos, afectando los rubros Orígenes de Fondos –Aportes BIRF– y Ganancia por diferencia de cambio.

2 – Respecto al aporte de contrapartida local del ejercicio, AGN formula las siguientes consideraciones:

a) *Componente Bosques Nativos*: No tuvo confirmación, por parte de la Dirección General de Coordinación Administrativa del Organismo, del aporte local realizado al proyecto en el ejercicio que ascendió a \$ 89.665,07.

b) *Componente Areas Protegidas*: No obtuvo confirmación, por parte de la Administración de Parques Nacionales, del aporte local realizado al proyecto en el ejercicio que ascendió a \$ 69.360,40.

3 – Con referencia a los pagos realizados en la contratación para realizar el inventario nacional de Bosques Nativos y Sistema Nacional de Evaluación Forestal (expediente 2.072/97) se remite a lo señalado en Consorcio Forestal Aeroterra Tecslut International Limitee Simons Reid Collins, obrante en el memorando a la dirección del proyecto.

4 – Existe una diferencia de \$ 116.239,86 en el rubro Créditos cuenta PNUD entre la cifra expuesta en los estados financieros (\$ 643.317,98) y la resultante de la información PNUD (\$ 759.557,84), debido a diferencias de cambio a registrarse en el 2003.

5 – Existen diferencias en los estados de situación patrimonial y usos y fuentes de fondos, entre el monto registrado y el monto que surge de los respectivos registros de inventario.

6 – En el estado detalle de gastos no se incluyen 12.047,99 correspondientes a los gastos de administración PNUD del ejercicio.

7 – En el rubro Otros del Estado de Situación Patrimonial se exponen erróneamente u\$d 15.116,05

como proveedores, debería exponerse en patrimonio como diferencia de cambio.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, debido al efecto significativo que, sobre los estados auditados, tiene lo mencionado en el apartado "Aclaraciones previas" punto 1, los estados detallados en el apartado "Estados auditados" no reflejan razonablemente la situación financiera al 31/12/02 del Proyecto Bosques Nativos y Areas Protegidas. Sin embargo, sujeto al efecto que sobre la información financiera pudiera tener la situación a la cual se hace referencia en "Aclaraciones previas" puntos 2, 3 y 5 y excepto por lo señalado en los puntos 4, 6 y 7, los rubros Disponibilidades, Créditos, Gastos Elegibles y Aportes Locales de los estados auditados se encuentran adecuadamente expuestos, de conformidad con normas contable-financieras de aceptación general en la República Argentina y con los requisitos establecidos en el convenio de préstamo 4.085-AR BIRF de fecha 17/4/97.

Asimismo, la Auditoría General de la Nación informa acerca del examen practicado sobre la documentación que respalda los Certificados de Gastos y Solicitudes de Retiro de Fondos relacionadas, correspondientes al Proyecto Bosques Nativos y Areas Protegidas, parcialmente financiado con recursos provenientes del convenio de préstamo 4.085-AR BIRF de fecha 17/4/97.

En opinión de la Auditoría General de la Nación el estado identificado en el apartado "Estados auditados", resulta ser, razonablemente confiable para sustentar los certificados de gastos y las solicitudes de retiro de fondos relacionadas, emitidas durante el ejercicio finalizado el 31/12/02, de conformidad con los requisitos establecidos en el convenio de préstamo 4.085-AR de fecha 17/4/97.

Finalmente la AGN, en su carácter del auditor externo independiente, informa acerca del examen practicado sobre el estado detallado en I- siguiente, correspondiente a la cuenta especial del Proyecto Bosques Nativos y Areas Protegidas al 31/12/02, convenio de préstamo 4.085-AR de fecha 17/4/97.

#### I – Estados auditados

Estado de la cuenta especial por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2002, expresado en dólares estadounidenses.

El estado fue preparado por la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable sobre la base de extractos bancarios de la cuenta corriente en dólares 333.033/9 abierta en el Banco de la Nación Argentina, sucursal Plaza de Mayo.

#### II – Aclaraciones previas

a) El estado mencionado en I- precedente se presenta con cifras acumuladas desde la apertura de la cuenta, e incluye tanto en ingresos como en egresos aquellos desembolsos y pagos que se

canalizaron en forma directa por el banco. No se exponen en forma separada otros ingresos y egresos correspondientes a los reintegros y gastos bancarios canalizados por la cuenta mencionada.

b) El desembolso 47 por u\$d 124.194,89 no había sido acreditado al 31/12/02 en la cuenta especial. Se encontraba en la cuenta del BCRA DNPOIC (en tránsito).

En opinión de la Auditoría General de la Nación, excepto por lo expuesto en II- a) precedente, el estado financiero identificado en I- expone razonablemente la disponibilidad de fondos de la cuenta especial del Proyecto de Bosques Nativos y Areas Protegidas al 31 de diciembre de 2002; de conformidad con adecuadas prácticas contable-financieras y con las estipulaciones sobre uso de fondos contempladas en la respectiva cláusula y anexo del convenio de préstamo 4.085-AR BIRF de fecha 17/4/97.

La AGN acompaña un memorando dirigido a la dirección del proyecto donde se señalan una serie de observaciones y recomendaciones sobre los aspectos relativos a procedimientos administrativo-contables y de control interno.

De dicho memorando surge:

#### *Observaciones del ejercicio*

1) Consultoría individual: Categorías I(a) 2(a) 2(b) 3(a) 3(b) 5(a) 6(a)

Proceso de selección y control de legajos

—En ninguno de los currículos auditados consta el sello de recepción de la unidad de coordinación, ni tuvieron a la vista la constancia de inscripción en el organismo fiscalizador de los consultores. La UCP comenta que se procederá a sellar los C.V. a fin de que figure en ellos su recepción; señala, además, que en el 100 % de los consultores recontractados la constancia de CUIT figura en los expedientes de inicio de contratación, en el caso de nuevos consultores se ha solicitado dicha constancia.

—No tuvo a la vista la respectiva declaración jurada de incompatibilidad. Según la UCP en el 100 % de los consultores recontractados dicha declaración figura en los expedientes de inicio de contratación, no habiendo solicitado, el Ministerio de Desarrollo Social, actualización del mismo para su recontractación.

—En varios casos la fecha de las no objeciones del banco a los contratos suscriptos con los consultores son de fecha posterior a la fecha de los contratos y a la de inicio de ejecución de tareas. La Unidad de Coordinación comenta que si bien las solicitudes de No Objeción son remitidas al Banco Mundial con fechas anteriores a los inicios de contratación, las respuestas, muchas veces, son demoradas por el banco, por ajustes a los términos de referencia.

—En el caso de dos consultores la fecha de las resoluciones del vicepresidente en ejercicio de la presidencia del directorio de la Administración de Parques Nacionales que convalidan los contratos son de fecha posterior a la del contrato y a la iniciación de ejecución de éstos. Asimismo, con respecto a los consultores precedentes mencionados, no tuvo a la vista autorización de la Presidencia de la Nación a los contratos de referencia, según dispone el decreto 491/2002 de fecha 12/3/02. A este respecto, la UCP señala que los desfases en los tiempos de firma de documentación se deben a los tiempos administrativos propios de los organismos involucrados como partes en la firma de los contratos.

Sobre las observaciones precedentes, la Auditoría General de la Nación recomienda mantener los archivos completos dejando documentado el proceso de selección y contratación de los consultores, dando cumplimiento a las normas para la contratación de éstos. Asimismo, cumplir con la normativa vigente obteniendo, previo a la contratación de consultores y al inicio de la ejecución de los contratos, la no objeción del Banco Mundial y la aprobación a la contratación por autoridad competente.

#### *Contratos*

En algunos casos el monto de los honorarios mensuales determinados contractualmente, conforme el rango y funciones previstas, no se corresponden con lo estipulado en el decreto 1.184/01, La UCP comenta que, por disposiciones ajenas al proyecto, la secretaría ordenó abonar honorarios hasta el tope de \$ 3.000, por esta razón los consultores concontractados con categorías más altas sufrieron la consiguiente reducción. AGN recomienda numerar y formalizar los contratos de consultoría con todos aquellos datos necesarios; como así, efectuar contratos en que las partes se encuentren en igualdad de derechos y garantías.

#### *Informes*

Con respecto a un consultor no tuvieron a la vista el informe que debía presentar el 31/3/02 y los informes de avance que debía presentar el 30/4/02 y el 31/5/02. En algunos casos la fecha de recepción de los informes por parte de la Unidad de Coordinación del proyecto es anterior a la presentación de los mismos; en otros no consta la fecha de recepción de la UCP.

Por último, con respecto a los informes finales presentados por dos consultores no tuvieron a la vista la constancia de apropiación de los mismos por parte de la coordinación. La UCP señala que se ha procedido a archivar los informes en el expediente correspondiente. La AGN recomienda especificar en forma clara y precisa, mediante nota, la aproba-

ción de los informes consignando, en todos los casos, tanto fecha de recepción como de aprobación de los informes que deben presentar los consultores del proyecto conforme los términos de referencia por ellos suscritos así como también, efectuar el seguimiento del cumplimiento de tareas.

#### *Planta de personal*

La contratación de la planta de personal fue posterior a la contratación de los consultores; dos de éstos fueron contratados con honorarios inferiores a los que constan en la aprobación. Además, no tuvieron a la vista la aprobación de la planta de personal afectada al componente B- Areas Protegidas.

Mediante nota UEP 312/03 de fecha 20/5/03 se informó a la AGN que, para el año 2002, no hubo resolución de la Secretaría de Hacienda. La UCP señaló que la planta correspondiente al proyecto fue elevada al Ministerio de Economía en tiempo y forma, demorándose en ese ministerio la aprobación correspondiente. Los honorarios superiores a \$ 3.000 fueron reducidos por órdenes internas del Ministerio de Desarrollo Social. La AGN recomienda dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de contratación de consultores.

#### 2) Empresas consultoras: Categorías: 1(a) 2(a) 2(b) 3(b)

a) IET SRL Contrato de fecha 12/8/02, para apoyo administrativo y operativo para la realización de un taller de planificación operativa y dos seminarios informativos para proyectos Piarfon (monto de contrato \$ 49.392,20).

No tuvo a la vista documentación que determinara quienes eran los encargados de evaluar las propuestas financieras presentadas en el proceso de selección; tampoco tuvo a la vista documentación que acredite e informe los fundamentos y criterios utilizados en la selección de las empresas invitadas a presentar propuestas financieras. La AGN recomienda mantener archivos completos y cumplir la normativa vigente en la materia.

b) WGW Gráfica y Editorial-contrato de fecha 10/12/02, para la realización de un seminario nacional de presentación de cartografía forestal por provincia en el marco del primer Inventario Nacional de Bosques Nativos (monto de contrato \$15.738).

El trabajo citado a presentar no se encuentra finalizado; en los informes presentados por la contratista no consta fecha de recepción por parte de la UCP y el informe final presentado no se encuentra suscripto por la misma; la orden de pago de fecha 6/12/02 y el recibo presentado por la empresa de fecha 27/12/02 son de fecha anterior a la de aprobación del informe final, además no tuvo constancia de la aprobación del avance presentado por la contratista (11/12/02). AGN recomienda profundizar los controles respecto al cumplimiento de los trabajos realizados por las empresas consultoras contratadas por el proyecto.

c) Consorcio Forestal Aeroterra-Tecslut International Limitee Simons Reid Collins-contrato de fecha 6/2/98, para la realización Inventario Nacional de Bosques Nativos y Sistema Nacional de Evaluación Forestal (monto del contrato u\$D 939.998).

–Expirado el plazo del contrato el 31/5/01 las actividades, tareas y entregas del producto no fueron concluidas, no existiendo enmienda de contrato u otra modificación que justifique tal incumplimiento y, consecuentemente, determine la forma de concluir los trabajos.

–Según nota de fecha 27/5/02 enviada por el proyecto a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, el cumplimiento contractual fue del 85 % en cuanto a la realización del primer Inventario Nacional de Bosques Nativos y, en un 90 % el equipamiento y puesta en funcionamiento de la UMSEF, incluida la capacitación del personal argentino.

–Por nota de fecha 17/12/02 AMEC Forest Industries y Tecslut notifican al proyecto el incumplimiento de las condiciones de las cláusulas del contrato 1.4, 2.5.4, 2.6.2 y 2.6.3 y como consecuencia directa consideran terminado de hecho el mismo. La AGN señala que no surge del contrato ni de la documentación integrante del expediente, notificación a la secretaria de la modificación de la composición del consorcio en la cual intervenga por Simons Reid Collins la empresa AMEC Forest Industries. UDI señala que la posición de AMEC fue rechazada por improcedente, por nota SADS de fecha 9 de enero de 2003, en la cual la secretaria desconoce a AMEC y al señor Steven Fleck como integrante del consorcio consultor, aduce también que el motivo de la rescisión es falta de pagos adeudados. Se aclara que la secretaria no adeuda ningún pago al consorcio ejecutor; en cambio, siguiendo con lo establecido la secretaria invita al consorcio a recomponer las relaciones, recordándoles los trabajos adeudados e intimándolos a retomar el trabajo. La secretaria hace expresa reserva de acudir a la Justicia en procura de defender los derechos emergentes del contrato; interpreta que el contrato está en vigencia y que el contratista debe finalizar el trabajo pendiente.

Por nota de fecha 27/1/03 Aeroterra SA informa al proyecto la posición de los socios canadienses de que el contrato, entre el consorcio y la secretaria se encuentra resuelto, aclarando que esta postura no es compartida con Aeroterra SA y que tiene total predisposición para trabajar con la secretaria en la conclusión exitosa del proyecto. Asimismo, consta que el consorcio no acepta la pesificación forzosa de las obligaciones derivadas del contrato.

–Con fecha 27/2/03 se suscribe un acta de negociación amigable mediante la cual se trata la reiniciación de la ejecución del contrato; no surge de la misma la intervención de los asociados extranjeros del consorcio, ni un acuerdo de enmienda o prórroga respecto al incumplimiento contractual existente.

—El 12/3/03 Amec Forest Industry y Tecslut notifican al proyecto que el señor Carlos María Viola Binogni, por Aeroterra SA, no puede obligar legalmente al consorcio sin el acuerdo unánime y la autorización formal de los miembros del comité de dicho consorcio. El proyecto, mediante nota de fecha 26/3/03, informa a Aeroterra S.A. la recepción de la nota precedentemente mencionada, dejando constancia de que no reconoce la legitimidad de Amec Forest Industry en carácter de integrante del consorcio; sin embargo, aclara que en la nota de fecha 02/4/03 de Aeroterra S.A., enviada al proyecto, se hace mención a la empresa AMEC E & Service Limitee como ex Simons Reid Collins. La UDI comenta que AMEC (actor desconocido) y Tecslut International Limitee (miembro del consorcio) siguen marcando la divergencia interna con su socio Aeroterra S.A. y expresan que Aeroterra no puede obligar legalmente al consorcio. La secretaría sigue fundamentando el no reconocimiento de la legitimidad de AMEC, pues no existe presentación formal de cambio en la integración del consorcio. En la nota de fecha 2 de abril de 2003, Aeroterra S.A. menciona que la empresa Simons Reid Collins ha sido absorbida por la empresa AMEC pero no aclara en qué condiciones integra el consorcio.

—Por nota de fecha 02/4/03 Aeroterra S.A. solicita acordar un cronograma de entrega de productos y demás detalles, adjuntando un listado de productos a entregarse con sus precios. La AGN reitera que, habiendo expirado el plazo contractual en mayo del 2001, no se cumplieron los trabajos no existiendo enmienda de contrato que justifique el incumplimiento y determine cómo se concluirán las tareas. La UDI argumenta que los documentos mencionados son producto de una permanente negociación técnica entre la secretaría y el consorcio y tienden a la reiniciación de los trabajos, para terminar los productos faltantes. Respecto a la expiración del plazo contractual, la UDI considera que una rescisión del contrato sería perjudicial para la secretaría y los intereses nacionales, pues volvería a postergarse la obtención de los resultados de los trabajos ya elaborados y que restan ajustar a las observaciones técnicas efectuadas por la secretaría y a las nuevas condiciones financieras aceptadas, en principio, por Aeroterra S.A.

Informes: AGN tuvo a la vista los siguientes informes:

—15/1/02: Límites de yungas y criterios adoptados —producto parcial de imágenes procesadas— final (estratificación forestal), denominada abreviadamente “Estratificación de STB”. Aprobado por nota CBN 021/02, del 16/1/02.

—4/2/02: Propuesta de leyenda preliminar región STB —producto parcial de imágenes procesadas— final (estratificación forestal), denominada abreviadamente “Estratificación de STB” con observaciones.

—2/7/02: Informe Regional de Selva Misionera. Por nota CBN 151/02, del 12/7/02, se da por cumplimen-

tada la nueva entrega, con los ajustes requeridos por la secretaría.

La AGN no los pudo relacionar con las actividades pendientes de ejecución incluidas en el cronograma de entregas de fecha 31/8/01 adjunto a la solicitud de prórroga correspondiente. Asimismo, tuvo a la vista el acta 8 de fecha 14/11/02 firmada por el coordinador del proyecto, el director de Bosques y el director de Aeroterra S.A. en la cual consta acordar una propuesta de modificación del contrato suscrito entre CAC y la SAyDS que contemple la prórroga de su vigencia, la adecuación a las nuevas condiciones económicas financieras, la adecuación del listado de productos finales y la elevación de la propuesta para su ratificación a los socios externos del CAC.

*Pagos:*

—En el pago de la factura 753 de fecha 27/2/02 por la suma de u\$D 48.233,67 se aplicó lo resuelto por los siguientes dictámenes: a) DGAJ 6.636 del Ministerio de Economía de fecha 10/9/02 que determina la modalidad de pago interpretando la aplicación del artículo 8 del decreto 214/02 y el coeficiente de actualización que prescribe el artículo 4 del mismo cuerpo legal y b) DGAJ 51043 de fecha 18/10/02 del Ministerio de Desarrollo Social que exterioriza la interpretación del dictamen precedentemente enunciado.

—Factura 717: \$ 94.345,41 (25/9/01).

Si bien la factura no discrimina los ítem pagados, del detalle que surge de nota de fecha 25/9/01 se determina que no se puede apropiar el ítem Informe Regional Misiones al cronograma de entregas de productos de fecha 31/8/01, adjuntando a la solicitud prórroga correspondiente citada en párrafos anteriores. La UDI señala que el Informe Regional Misiones es uno de los informes regionales contenidos en el ítem Entrega de Informes Regional y Final Nacional que figura en el cronograma de entrega de productos de fecha 31/8/01, producto que en el mismo cronograma se presenta desagregado como: Misiones, Monte, Espinal, bosques andino patagónicos, selva tucumano-boliviana, parque chaqueño e informe final nacional.

—No tuvo a la vista la no objeción del banco que autorice un método distinto en la entrega de productos y consecuentemente en los pagos, en contraposición a lo estipulado en el contrato con el consorcio cuyo plazo de ejecución expiró, venciendo en mayo de 2001; desde entonces no existe un marco legal que respalde la continuidad de las relaciones mantenidas entre el proyecto y el consorcio. La UDI señala que todas las tratativas que tienden a resolver la situación actual de parálisis de las actividades del consorcio, una vez concretadas en un documento, serán elevadas al Banco Mundial para su no objeción.

Acorde a todas las observaciones realizadas la AGN recomienda profundizar los controles respecto al seguimiento de las actividades asumidas por el proyecto, sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales definidas y, en caso de incumplimientos, denunciar los mismos a efectos de resguardar los intereses del contratante. Asimismo, recomienda efectuar un exhaustivo control de gestión ya que la falta de culminación del trabajo podría poner en riesgo la utilidad del producto final.

### 3) Gastos de funcionamiento del Tesoro

Las reposiciones de fondo fijo se registran directamente contra la cuenta de gastos correspondientes. La UCP comenta que la caja chica que corresponde al proyecto PNUD ARG 99/011, tiene su propia cuenta dentro del presupuesto del proyecto la cual es la L.P. 53.01, realizándose el registro correspondiente de la misma en dicha cuenta (Libro Mayo del PNUD), llevando además un registro pormenorizado de los gastos efectuados a través de la planilla rendición de caja chica. La AGN recomienda reflejar adecuadamente las reposiciones de caja chica conforme las prácticas contables en la materia.

#### *Expediente OV 119/04. Resolución AGN 44/04*

La AGN informa que, en su carácter de auditor externo independiente, ha examinado los estados financieros al 31 de diciembre de 2003, correspondientes al Proyecto Bosques Nativos y Areas Protegidas, parcialmente financiado a través del convenio de préstamo 4.085-AR, suscripto el 17 de abril de 1997, modificado bajo enmienda de fecha 11/7/03, entre el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) y la República Argentina.

La ejecución del proyecto está integrada por dos componentes, a citar: Bosques Nativos y Areas Protegidas, coordinado por la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable (SA y DS) dependiente del Ministerio de Desarrollo Social (según decreto 295/03 a partir del 30/6/03 la SA y DS pasa a depender del Ministerio de Salud) en el primer caso, y por la Administración de Parques Nacionales dependiente de la Secretaría de Turismo y Deportes en el segundo.

En el apartado "Alcance del trabajo de la auditoría", la AGN señala que el examen ha sido realizado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general de la República Argentina para la profesión contable, con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo el relevamiento de los sistemas de control, el análisis de los registros contables y demás procedimientos que consideró necesarios.

*En el apartado "Aclaraciones previas" la AGN señala lo siguiente:*

1) Con referencia al contrato firmado con el Consorcio Forestal Aeroterra Tecnoconsult Internacional Limitee Simmons Reid Collins por un monto de u\$D 5.939.998. para realizar el Inventario Nacional de Bosques Nativos y el Sistema Nacional de Evaluación Forestal, las observaciones de la AGN se encuentran expuestas en el memorando dirigido a la dirección del proyecto, las que se señalan en el respectivo apartado de este informe.

2) Si bien la carta de abogados recibida de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Administración de Parques Nacionales dependiente de la Secretaría de Turismo y Deporte informa que no mantiene juicio relacionado con el Proyecto Bosques Nativos y Areas Protegidas, hace mención al ingreso reciente de los expedientes 584 98 Terminación Construcción Oficina de Control e Informes de Río Mitre en el Parque Nacional Los Glaciares y 585 98 Terminación Refacción Hostería Lago Viedma Oficina de Control e Informes en el Parque Nacional Los Glaciares, respecto a la rescisión por parte de la empresa contratista Río Pelke S.A. a los contratos de ejecución de las obras citadas y que se encuentran con proyecto de resolución a consideración del honorable directorio desde marzo de 2004 por dictámenes de esa dirección que enuncian que no existen objeciones jurídicas a la iniciación de un sumario para la investigación de hechos relativos a las obras de referencia.

3) Respecto al aporte de contrapartida local del ejercicio, cabe formular las siguientes consideraciones:

a) Componente A) Bosques Nativos: La confirmación del aporte local (ejecución de fuente 11) por el ejercicio 2003, suministrada por la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable indica que no hubo aportes. Al respecto, se encuentran contabilizados aporte por esa fuente por \$ 54.133,48, sobre los que la unidad presenta documentación por \$ 27.649,33. Por un saldo de \$ 26.484,15 referido a pagos efectuados a la contratista Aeroterra S.A. no se puso a disposición documentación sustentatoria que lo respalde, ni recibieron confirmación del proveedor.

b) Componente B) Areas Protegidas: Se observa una subvaluación del rubro por \$ 38.897,70, según surge de la diferencia existente entre la información suministrada por la A.N.P. y la registrada por la Unidad de Implementación del Proyecto (UIP). La observación planteada afecta a los rubros del activo, gastos elegibles TN.

4) En los estados de situación patrimonial y de usos y fuentes de fondos del componente áreas protegidas se expone subvaluado en la cifra de \$ 14.980,80.

5) En los estados de situación patrimonial y de usos y fuentes de fondos y detalle de gastos se observan subvaluaciones en el rubro Obras Civiles por \$ 114.108. y en el rubro Equipamiento por \$ 13.778.

6) Existen diferencias en los rubros B 5 b) y C 8 b) de los mismos estados, entre el monto registrado y el monto que surge de los respectivos registros de inventario, por \$ 46.982,36 y por \$ 62.110,90, respectivamente.

7) En el estado de situación patrimonial y en el de usos y fuentes y fondos y detalle de gastos (consolidados) se observan diferencias en la columna Saldos Iniciales por \$ 9.622,80.

8) En el estado detalle de gastos consolidado se observa una sobrevaluación del aporte BIRF componente Parques de u\$s 21.692, originada en movimientos deudores de la cuenta, pasados por el componente A) Bosques Nativos al componente B) APN en virtud de la enmienda de fecha 11-7-03 no tomados por este último.

9) Existe una diferencia de \$ 110.725,58 en el rubro Créditos-Cuenta PNUD del estado de usos y fuentes de fondos entre la cifra expuesta en los estados financieros y la resultante de la información PNUD.

10) En el estado de situación patrimonial consolidado se expone erróneamente como aporte los desembolsos BIRD, concepto que por su naturaleza corresponde registrarlo en el rubro pasivo. A su vez el monto expuesto en el estado se encuentra subvaluado en la cifra de \$ 3.712.903. en virtud de no haberse ajustado dicha deuda en moneda extranjera por el tipo de cambio de fecha de cierre de ejercicio.

11) En el estado de usos y fuentes de fondos consolidado, columna presupuestado, se observan las siguientes diferencias:

a) Presupuestado a la fecha: \$ 16.416,00

b) Presupuestado acumulado: \$ 83.839,00 y \$ 1.617.696,00

En el estado detalle de gastos consolidado, columna presupuestado, se observan las siguientes diferencias:

a) Presupuestado a la fecha: \$ \$16.416,00

b) Presupuestado Acumulado: \$9.241.889,00

En el estado detalle de gastos componente áreas protegidas, columna presupuestado, se observan las siguientes diferencias:

a) Presupuestado a la fecha: \$ 49.701,00

b) Presupuestado Acumulado: \$ 8446.460,00

En opinión de la Auditoría General de la Nación, sujeto a lo expuesto en el apartado "Aclaraciones previas", puntos 1), 2), 3)a) y 6) y excepto por lo mencionado en el mismo apartado puntos 3)b), 4),

5) y 7) a 10), los estados financieros reflejan razonablemente la situación financiera al 31/12/03 del Proyecto Bosques Nativos y Areas Protegidas, de conformidad con normas contable-financieras de aceptación general en la República Argentina y con los requisitos establecidos en el convenio de préstamo 4.085-AR BIRF de fecha 17/4/97, modificado por la Enmienda de fecha 11/7/03.

Asimismo, la Auditoría General de la Nación informa acerca del examen practicado sobre la documentación que respalda los Certificados de Gastos y Solicitudes de Retiro de Fondos relacionadas, correspondientes al Proyecto Bosques Nativos y Areas protegidas, parcialmente financiado con recursos provenientes del convenio de préstamo 4.085-AR BIRF de fecha 17/4/97 modificado bajo enmienda de fecha 11 de julio de 2003.

En opinión de la Auditoría General de la Nación el estado de solicitudes de desembolsos (componente A), resulta ser razonablemente confiable para sustentar los certificados de gastos y las solicitudes de retiro de fondos relacionadas, emitidas durante el ejercicio finalizado el 31/12/03, de conformidad con los requisitos establecidos en el convenio de préstamo 4.085-AR de fecha 17/4/97, el cual ha sido modificado por la enmienda de fecha 11/7/03.

Finalmente la AGN, en su carácter de auditor externo independiente, informa acerca del examen practicado sobre el estado de la cuenta especial componente A al 31/12/03, correspondiente a la cuenta especial del proyecto Bosques Nativos y Areas Protegidas al 31/12/03, convenio de préstamo 4.085-AR de fecha 17/4/97 modificado bajo enmienda de fecha 11/7/03.

En opinión de la Auditoría General de la Nación el estado de la cuenta Especial Componente A expone razonablemente la disponibilidad de fondos de la cuenta especial del proyecto de Bosques Nativos y Areas Protegidas al 31 de diciembre de 2003; de conformidad con adecuadas prácticas contable financieras y con las estipulaciones sobre uso de fondos contempladas. en la respectiva cláusula y anexo del convenio de préstamo 4.085-AR BIRF de fecha 17/4/97, modificado bajo enmienda de fecha 11/7/03.

La AGN acompaña un memorando dirigido a la dirección del proyecto donde se señalan una serie de observaciones y recomendaciones sobre los aspectos relativos a procedimientos administrativo contables y de control interno.

De dicho memorando surge:

A – Observaciones del ejercicio anterior no subsanadas

1) *Consultoria individual*: Categoría: 1(a) 2(a) 2(b) 3(a) 3(b) 5 (a) 6 (a) 8 (a)

a) Proceso de selección y control de legajos:

En dos de los casos, no consta en los currículos sello de recepción de la Unidad de Coordinación

(Componente A). La UCP señala que la falta de sello se debe a que se trata de renovación de contratos realizada a través de trámites internos del proyecto.

b) Contratos:

En todos los casos la fecha de contrato es posterior a la de inicio de tareas (Componente A y B).

AGN recomienda profundizar los controles a efectos de que las contrataciones se realicen en forma oportuna.

B – Observaciones del ejercicio

1) *Consultoría individual*: Categoría: 1(a) 2(a) 2(b) 3(a) 3(b) 5(a) 6(a) 8(a):

a) Proceso de selección y control de legajos:

–En dos casos de recontrataciones, la nota que hace referencia a esa situación, no identifica al consultor (Componente A).

–En dos casos no tuvieron a la vista constancia de designación (Componente A).

–En un caso el consultor reviste la condición de jubilado. Lo cual resulta incompatible con lo establecido en la Declaración Jurada de Incompatibilidades (Componente A). La UCP señala que esta situación fue puesta de manifiesto al momento de efectuarle el primer pago solicitándosele que regularizara su situación; la relación laboral de éste con el proyecto finalizó en abril de 2003.

–En la mayoría de los casos las constancias de inscripción AFIP presentadas ni los TOR's se encuentran suscriptos por el profesional (Componente B). LA UCP argumenta que puede deberse a que, en la mayoría de los casos, se trata de recontrataciones.

b) Informes:

–En muchos de los casos no consta la fecha de recepción y/o número y fecha de la nota de aprobación de los informes de avance y/o finales (Componente B).

–En ningún caso tuvo a la vista el anexo B del contrato al cual se hace referencia en el artículo 4 del mismo calendario de informes (Componente A). La UCP señala que el anexo B forma parte del mismo contrato, habiéndose omitido modificar la redacción del anterior. Donde dice. “según se detalla en el Anexo B del presente contrato”, debería haber sido eliminado. Los contratos correspondientes al ejercicio 2004 no contienen dicha anomalía.

c) Pagos:

En ningún caso las órdenes de pago (OP) están firmadas por el consultor y, en un caso –para lo meses enero y febrero– los comprobantes respaldatorios a los pagos con posteriores a los de las OP (Componente A). La Unidad de Coordinación

comenta que no corresponde que el consultor firme las OP dado que las mismas son trámites internos del proyecto.

La AGN recomienda: Mantener archivos completos dejando documentado el proceso de selección y contratación de los consultores, dando cumplimiento a las normas para la contratación de consultores. Especificar en forma clara y precisa, mediante nota, la aprobación de los informes. Consignar, en todos los casos, tanto la fecha de recepción como la de aprobación de los informes que deben presentar los consultores del proyecto conforme los términos' de referencia por ellos suscritos, así como también, efectuar el seguimiento del cumplimiento de las tareas. Por último, profundizar los controles respecto a las presentaciones de los informes en forma oportuna dejando los mismos agregados a los expedientes.

2) *Empresas consultoras*: Categoría A 2 a) (Componente A).

Consorcio Forestal Aeroterra –Tecsult International Limitee Simons Reid Collins– Contrato de fecha 6/2/98, para la realización del Inventario Nacional de Bosques Nativos y Sistema Nacional de Evaluación Forestal (monto del contrato USD 5.939.998).

Expirado el plazo contractual el 28/5/01 la empresa Aeroterra S.A no ha presentado nueva documentación que le extienda dicho período de representación.

Según nota de fecha 12/3/03 de AMEC FOREST Industry y Tecsult, el señor Carlos María Binaghi de Aeroterra S.A. no puede obligar legalmente al consorcio sin el acuerdo unánime y la autorización formal de cada uno de los miembros del comité del consorcio; además no cuenta con un mandato legal otorgado por los miembros de dicho consorcio. Sin embargo el proyecto insiste en acordar con Aeroterra S.A. la terminación del inventario, sin que AGN haya podido constatar avances en este sentido. La UCP comenta, respecto a la vigencia del contrato y su plazo de ejecución, que la Secretaría lo considera vigente, basándose en el dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Social y Medio Ambiente de fecha 21 de noviembre de 2001, que propicia la aprobación de una prórroga. Además, entiende como válida la condición de representante del Consorcio a la empresa Aeroterra; y considera que una rescisión del contrato sería perjudicial para la secretaria y los intereses nacionales, pues volvería a postergarse la obtención de los resultados de los trabajos ya elaborados y que restan ajustar a las observaciones técnicas efectuadas por la secretaria.

No tuvo a la vista documentación que acredite la capacidad legal /financiera de Aeroterra S.A. para que se haga cargo, exclusivamente, de la conclusión de las tareas.

Si bien la Misión del Banco esperaba que antes del 31/7/03 se cuente con dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la SAyDS respecto a la alternativa a seguir en cuanto a enmienda o rescisión del contrato determinado con fecha límite para reiniciar los trabajos el 1º/11/03, si bien, tuvo a la vista el dictamen 1.657/03 de fecha 12/8/03, al cierre de las tareas de AGN no surge el reinicio de dichas actividades.

Un proyecto de acta de conclusión del contrato (sin fecha) por el Inventario Forestal Nacional, aprobado mediante dictamen 252/04 de fecha 20/1/04 por la Dirección de Asuntos Legales, propone acordar la realización por parte de Aeroterra S.A. de los productos faltantes, sin efectuar alteración alguna a lo establecido en el contrato original, dentro del plan de trabajo, cronograma de entregas y pagos que se detallan en el Anexo I de la citada acta. Sobre dichos documentos no se puso a disposición de AGN documentación que acredite su envío al banco.

A más de 2,5 años de la fecha de expiración del contrato original, AGN no tuvo a la vista documentación que acredite la extensión del mismo, rescisión, adenda u otro instrumento que encuadre la situación jurídica en la que se encuentra la contratación, aplicando, de corresponder, las sanciones necesarias. Tampoco tuvo a la vista constancia alguna respecto de la apertura de un sumario interno con el objeto de deslindar responsabilidades por la situación expuesta. La Unidad Ejecutora comenta que se encuentra en plena gestión de acercamiento entre las partes para lograr, finalmente, un acuerdo definitivo.

#### Recomendaciones de la AGN:

Respecto al dictamen de la DGAJ 46003 de fecha 21/11/01, éste propicia la aprobación de una prórroga al 28/2/02, situación que no fue concretada.

Respecto al dictamen 1.657/03 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud AGN concluye:

“...tal como surge de los antecedentes de hecho..., existe en el seno del Consorcio una profunda división de opiniones, que motivó al retiro del país y por consiguiente el abandono del contrato de las empresas de nacionalidad canadienses que lo formaron.

”Entonces, fácticamente se suscitan los siguientes interrogantes: ¿qué sucede ante ese abandono contractual?; está obligado el Consorcio en su conjunto, como cada uno de sus integrantes en forma individual, a continuar con las obligaciones derivadas del Contrato?

”Primeramente, de lo expuesto en los párrafos anteriores surge que el abandono unilateralmente decidido, no notificado y absolutamente intempestivo del contrato por parte de las empresas canadienses no es conforme a derecho, por contravenir

los procedimientos de solución de controversias pactadas expresamente y por no acatar la normativa de la República Argentina a la que ellos voluntariamente se sometieron.

”Frente a esa conducta *contra legem*, no cabe más que concluir que tanto el Consorcio en su conjunto, como cada uno de sus integrantes por separado, están obligados, conjunta o individualmente, a hacerse cargo del contrato, en tanto el cumplimiento de sus cláusulas redundan en una obligación solidaria para todos los participantes en la Agrupación. Ello por así establecerlo la normativa aplicable, según el análisis realizado *ut supra*, como y especialmente, por hacerse así establecido en el contrato de consultoría (fojas 340) que establece que la asociación en participación [...] cada una de las cuales (se refiere a las empresas que lo integran) es colectiva y solidariamente responsable ante la contratante de todas las obligaciones asumidas por el consultor en virtud de ese contrato.

”Se recuerda nuevamente que en la solidaridad de una obligación todos los deudores responden por todas las obligaciones asumidas, sin perjuicio de las repeticiones que luego tenga el que cumplió respecto a los otros obligados.

”Por todo lo dictaminado, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos estima que, tanto Aeroterra S.A., como Tecslut International Limitee y Simons Reid Collins están obligados a cumplir conjunta (en su carácter de asociación en participación) o individualmente la totalidad de las obligaciones asumidas contractualmente

”Para ello la autoridad nacional deberá intimar a retomar las tareas con los nuevos plazos que considere convenientes bajo apercibimiento de declarar el contrato resuelto y de demandar los daños y perjuicios que ello le ocasione ante la Justicia”.

Asimismo, AGN informa que deberán ser cursadas cuatro intimaciones a diligenciar en el domicilio contractual (ver fojas 343 y 351, expediente 2.072/97) a saber: una a la asociación en participación y otras a cada una de las firmas en ella participantes.

Por último, AGN recomienda, en todos los casos, profundizar los controles respecto de las actividades asumidas por el Proyecto sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales definidas, en casos de incumplimientos denunciar los mismos a efectos de resguardar los intereses de la contratante. Efectuar un exhaustivo control de gestión ya que la falta de culminación del trabajo (85 % o 90 % de avance) podría poner en riesgo la utilidad del producto final.

#### 3) Registros

No se mantiene un sistema contable integrado; no se presenta un Plan de Cuentas creado según las necesidades, se van abriendo cuentas sin un criterio predeterminado; no se cuenta con información

extracontable de aquellas cuentas donde se necesita identificar su conformación; los adelantos pagados deberían contabilizarse a una cuenta que los identifique como tales (Componente B).

En los estados financieros la deuda BIRF se expone erróneamente en el rubro patrimonio neto. Además, ésta no se revalúa (deuda en moneda extranjera) al tipo de cambio de fecha de cierre, tal como lo señalan las normas contables en la materia (Componente A y B). La UCP señala que tratándose de una cuenta del patrimonio neto, rubro no monetario (tal como fuera expuesto en Notas a los Estados Contables de balance cerrado al 31/12/03) no corresponde su valuación al tipo de cambio al cierre.

AGN recomienda mantener un sistema contable orgánico e integrado a efectos de mejorar la calidad de la información; asimismo, registrar las operaciones de manera que permita satisfacer razonablemente las necesidades de los diferentes usuarios atendiendo a su confiabilidad, claridad, oportunidad y sistematicidad.

#### 4) Obras civiles

a) Expediente 695/98 PN Nahuel Huapi (sendero mirador) (Componente B).

El expediente posee dos llamados a concurso de precios por la misma obra. El primero iniciado mediante resolución 230 de fecha 18/5/99 que autoriza el concurso de precios para contratar la reconstrucción del sendero Quettrihué Arrayanes en la península Quettrihué, jurisdicción del Parque Nacional Nahuel Huapi. Mediante nota 138/02 de fecha 25/2/02 el coordinador envía al BIRF para su no objeción el documento conteniendo las bases y condiciones generales para llevar a cabo un nuevo concurso de precios. Hecho que fue otorgada nota, de fecha 15/4/02, por un presupuesto estimado de \$ 385.307,77. Según surge de documentación que integra el expediente, el primer llamado era por un costo de \$ 150.000. La UCP comenta que, según se desprende de la disposición 13/02 al producirse cambios menores al proyecto original corresponde proceder a un nuevo llamado a concurso.

Con fecha 6/10/03 el coordinador general de la unidad solicita al banco la no objeción a la adjudicación de la obra a Luis Benvenuti por el monto de \$ 973.212,14, se observa una diferencia sustancial entre el precio estimado de \$ 385.307,77 y el adjudicado, lo que significa un 152,58 % por encima de lo previsto.

b) Expediente 1.668/99: Obra oficina de control e informes con sanitarios públicos y vivienda para cuidador en Las Coloradas del Parque Nacional Lanín.

—Por resolución 045 de fecha 27/2/03 de la Dirección de la Administración de Parques Nacionales, se autorizó el concurso de precios por un presu-

puesto oficial de \$ 346.302,15. Al respecto, la obra fue adjudicada por un monto de \$ 440.893,05; 23,6 % superior al presupuesto original estimado, no quedando documentada la justificación de tales variaciones. UCP señala que dicha diferencia de porcentaje radica en las modificaciones al paripassu para el rubro obras expuesta en la enmienda al convenio de préstamo 4.085, suscripta el 11 de julio de 2003.

—En el expediente consta un primer llamado a concurso, con un presupuesto oficial de \$132.677,78, que fuera declarado desierto por la Comisión de Evaluación por exceder la cotización del menor precio en un 59 % al presupuesto oficial. UCP señala que el cambio de costo entre un llamado y otro es consecuencia de las modificaciones sufridas por la economía en ese período de tiempo (primer llamado se aprueba con fecha 18/12/00, segundo llamado aprobado 27/2/03).

c) Expediente 584/98 y 722/03: Refacción y ampliación de la oficina de acceso e informes en el Parque Nacional Los Glaciares, provincia de Santa Cruz.

—Habiéndose firmado el contrato original el 31/8/99 para la ejecución de la obra de referencia, por \$ 123.497,91 con la firma constructora Río Pelke S.A., cuyo plazo de ejecución era de 120 días no surge del expediente, documentación que acredite la rescisión del contrato, monto pagado efectivamente por obra ejecutada, porcentaje ejecutado, determinación de responsabilidades y aplicación de sanciones en caso de corresponder.

—El expediente se encuentra con proyecto de resolución a consideración del honorable directorio de la APN desde el 8/3/04 para iniciación de un sumario para la investigación de hechos relativos a la obra de referencia.

—AGN no tuvo a la vista la constancia de No objeción del Banco al llamado de concurso de precios para la readjudicación de la obra referenciada; tampoco tuvo a la vista aviso de recepción de las empresas invitadas.

—El período de ejecución de la obra era de 120 días a partir de la fecha de inicio de la misma el cual fue totalmente incumplido.

—De las 4 firmas invitadas a presentar ofertas sólo una (Alusa S.A.) expresa que participará del concurso, produciéndose el acto de apertura de ofertas, a sabiendas de no ser cumplido el requisito básico de que como mínimo deben presentar ofertas 3 empresas invitadas.

—Según el acta de apertura de ofertas de fecha 5/8/03 se presentaron al concurso dos oferentes: el ingeniero César Bonego (\$ 312.586,56) y Alusa S.A. (\$ 188.870,85) que resulta ganadora; al respecto, no presentó constancia de visita a la obra otorgada por la intendencia del Parque Nacional Los Glaciares (siendo esto según se indica en el documento de

concurso de precios para la contratación de obras civiles apartado F, punto 2 causal de rechazo de la oferta).

d) Expediente 585/98 y 722/03: Refacción de la Hostería Lago Viedma en la localidad de Chaltén, jurisdicción del Parque Nacional Los Glaciares.

—Mediante resolución 583 de fecha 15/12/98 se autorizó el concurso de precios para la obra de referencia; habiéndose invitado a 4 empresas a presentar sus ofertas el 19/1/99, postergándose luego para el día 10/2/99. En el acta de apertura de ofertas de fecha 10/2/99 consta solamente la oferta de una empresa (Río Pelke S.A.) por el monto de \$175.449,69, superior al monto presupuestado \$135.000.

—Según nota de fecha 18/2/99 la comisión de preadjudicación aconseja adjudicar la obra a la única firma que se presentó el concurso. Por resolución 234 de fecha 24/5/99 se resuelve adjuntar el único oferente presentado por el monto mencionado, no habiéndose cumplido con lo dispuesto en el convenio de préstamo en el anexo 4 de adquisiciones de bienes y contratación de obras, punto 4 en cuanto a la falta de cotizaciones presentadas por 3 contratistas.

—Constan en el expediente reclamamos de la firma Río Pelke S.A. en el año 2000 solicitando el pago de los certificados 2 y 3, no habiendo tenido a la vista la AGN documentación que exteriorice el pago o no de lo reclamado. Asimismo, tuvo a la vista carta documento de fecha 21/11/00 de la contratista mediante la cual declara rescindidos los contratos que los vinculan por culpa exclusiva de la comitente, haciendo expresa reserva legal de accionar judicialmente por daños y perjuicios. Con fecha 26/1/01 APN responde, mediante carta documento, rechazando todo lo expresado.

—Mediante dictamen 45.499 de fecha 18/2/03 de Asuntos Jurídicos se otorga la No Objeción a la realización de un nuevo concurso de precios para la terminación de la obra de referencia, AGN no tuvo a la vista la No Objeción del banco.

—En dos notas del gerente técnico, de igual fecha (7/3/03) constan distintos presupuestos estimados para la misma obra, uno es de \$ 90.000, el otro de \$ 120.000.

—Según surge del acta de apertura de ofertas, sólo dos empresas se presentaron al concurso, incumpliendo lo dispuesto por las normas de contratación del BIRF y lo estipulado en el convenio de préstamo.

—Según surge del contrato firmado con Alusa S.A. de fecha 31/10/03, el monto del contrato es de \$ 197.953,17, superando el monto presupuestado (\$ 90.000 y/o \$ 120.000).

La AGN recomienda profundizar los controles respecto a las actividades encaradas por el proyecto, manteniendo archivos completos y ordenados de la documentación respaldatoria del proceso de adquisiciones llevadas a cabo y manteniendo el cumplimiento de los compromisos asumidos y, en caso de corresponder, aplicar las sanciones pertinentes.

5) Proyecto de investigación aplicada a los recursos forestales nativos (Piarfon).

a) *Piarfon UNSE*. Universidad Nacional de Santiago del Estero. Monto del Contrato \$ 759.740.

—El informe inicial se presentó a los 60 días de la firma del contrato, según el Apéndice B del mismo éste debía realizarse a los 30 días de la firma del contrato. La UCP señala que, si bien Piarfon UNSE se inició formalmente el día 9 de septiembre de 2003, no se hizo efectivo ni se procedió a dar anticipo alguno hasta que no fue presentado al proyecto el seguro de caución correspondiente. Dada la demora en la entrega de este documento, la universidad no pudo dar inicio a sus actividades, retrasándose el primer informe.

b) *Piarfon UNSE* – Universidad Nacional Nordeste – Universidad Nacional de Formosa. Monto del Contrato \$ 721.361,59.

Se plantea la misma situación que en el punto a)

AGN recomienda profundizar los controles respecto al cumplimiento de las actividades llevadas a cabo por el proyecto.

6) Empresa consultora CESCIE - Consultoría para la elaboración de propuestas de contenido curricular en los programas de estudio de nivel medio y polimodal. Monto del contrato \$ 29.998,80.

Respecto al pago por \$ 4.499,82 AGN observó que la fecha de factura es posterior a la del cheque y recibo correspondiente a su cancelación. AGN recomienda no liberar pagos sin la documentación de respaldo correspondiente.

7) Bienes y equipos

AGN observó diferencias, entre la información registrada por el Proyecto (Componente B - APN) y la que surge de los registros de inventario puestas a disposición. A este respecto, AGN recomienda mantener el registro de inventario de bienes y equipos debidamente actualizado y completo, así como también efectuar recuentos físicos periódicos a efectos de conciliar la información y así poder corregir posibles diferencias.

*Oscar S. Lamberto. – Mario A. Losada.  
– Gerardo R. Morales. – Luis E.  
Martinazzo. – Roque T. Alvarez. –  
Alejandro M. Nieva.*

## ANTECEDENTES

1

**Dictamen de comisión***Honorable Congreso:*

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado los expedientes Oficiales Varios: 382/03 y 119/04, mediante los cuales la Auditoría General de la Nación comunica resoluciones sobre los estados financieros al 31/12/02 y 31/12/03 respectivamente, correspondientes al Proyecto Bosques Nativos y Areas Protegidas - Convenio de préstamo 4.085-AR BIRF; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

**Proyecto de resolución***El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1 – Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe sobre:

a) las medidas adoptadas a fines de superar los aspectos observados por la Auditoría General de la Nación referente a los estados financieros al 31/12/

02 y 31/12/03 correspondientes al Proyecto Bosques Nativos y Areas Protegidas - Convenio de préstamo 4.085 BIRF, y

b) las medidas dispuestas a fin de determinar el perjuicio fiscal que pudiera haberse originado en las situaciones objeto de las referidas observaciones, así como para la efectivización de las responsabilidades correspondientes.

2 – Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos. \*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 7 de octubre de 2004.

*Oscar S. Lamberto. – Mario A. Losada. – Gerardo R. Morales. – Luis E. Martinazzo. – Jorge R. Yoma. – Roque T. Alvarez. – Alejandro M. Nieva.*

2

Ver expediente 224-S.-2004

\* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.